

BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
OFICINA PRINCIPAL

GARANTÍA No. GOP-2025/00006

Enero 15, 2025

Señores

Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento MG
Avenida España, Sans Souci, Villa Duarte
Santo Domingo Este, República Dominicana

Garantía de Seriedad de Oferta

Estimados señores:

Emitimos nuestra Garantía No. GOP-2025/00006, a su favor, por cuenta de Distribuidores Internacionales de Petróleo, S.A., RNC: 1-01-83193-6, Av. Jacobo Majluta, Km. 5 ½, El Higüero, Edif. Propagas, Santo Domingo, República Dominicana, por la suma de cincuenta y tres mil seiscientos dieciséis pesos dominicanos con 99/100 (RD\$53,616.99), como Garantía de Seriedad de Oferta de la Licitación No. **DGDRAGAS-CCC-CP-2025-0001**, para la adquisición de combustible en tickets y a granel, para uso en la flotilla de vehículos, embarcaciones y planta eléctrica de esta Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento, ARD., durante el periodo enero- marzo 2025.

Esta Garantía es ejecutable a presentación de una certificación de la Dirección General de Dragas, Presas y Balizamiento MG, que exprese que Distribuidores Internacionales de Petróleo, S.A., ha variado los términos de la oferta.

Esta Garantía permanecerá vigente hasta el **30 de abril de 2025**, fecha en la que finaliza automáticamente, independientemente de recibir el documento original para su cancelación, por lo tanto, cualquier reclamación de pago debe presentarse antes de la fecha señalada.

Esta garantía ha sido inscrita en nuestro registro especial de Garantías bajo el No. GOP-2025/00006, y está sujeta a la Ley y la Jurisdicción de la República Dominicana y las "Reglas Uniformes de la CCI relativa a las Garantías contra primera demanda" (Uniform Rules for Demand Guarantees), Publicación ICC No. 758.

FIRMA AUTORIZADA

AUTHORIZED SIGNATURE

BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
RD\$53,616.99

**POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES
CONDICIONES PARTICULARES**

POLIZA NO.: FIAN-27392
MONEDA : RD\$ PESOS DOM.

RAMO: FIANZAS COMERCIALES

FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: **ESTACION DE SERVICIOS CORAL** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 20/01/2025 a la compañía **SEGUROS SURA S A.** (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de \$53,620.00 (**CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100**).
PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES EN TICKETS Y A GRANEL, PARA USO EN LA FLOTILLA DE VEHICULOS, EMBARCACIONES Y PLANTA ELECTRICA, SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES DE COMPARACION DE PRECIOS NO. DGDRAGAS-CCC-CP-2025-0001.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

DIRECCION GENERAL DE DRAGAS PRESAS Y BALIZAMIENTO M G

En lo adelante llamado(a) el y/o los Beneficiarios.

Y tiene como fecha de vigencia desde el **23/01/2025 al 23/05/2025**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **EL FIADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta fianza no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma cuando el incumplimiento reclamado resulte consecuencia de un caso constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a la Legislación Dominicana, que impida al afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizados por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: **SEGUROS SURA S A**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: **SEGUROS SURA S A**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$53,620.00 exigida a los señores **ESTACION DE SERVICIOS CORAL** conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Seguros Sura S A, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 20 días de enero de 2025.



FIANZA
LICITACIÓN

Fianza número: 1-700-15214
Moneda: Peso Dominicano

1.- POR CUANTO: YONA YONEL DIESEL SRL, documento de identidad número RNC-130450791 ha solicitado en fecha 22 de Enero de 2025 a la compañía DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS,S.A., una fianza por una suma nunca mayor de CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (RD\$54,000.00). Para responder a las obligaciones siguientes:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIOS NO. DGDRAGAS-CCC-CP-2025-0001, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN TICKETS Y A GRANEL, PARA USO EN LA FLOTILLA DE VEHICULOS, EMBARCACIONES Y PLANTA ELECTRICA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DRAGAS, PRESAS Y BALIZAMIENTO, ARD., DURANTE EL PERIODO ENERO- MARZO 2025. DGDRAGAS-CCC-CP-2025-0001.

2.- POR CUANTO: La presente fianza deberá ser depositada única y exclusivamente en : DIRECCION GENERAL DE DRAGAS PRESAS Y BALIZAMIENTO M G y tiene como fecha de vigencia desde el 23 de Enero de 2025 hasta el 23 de Enero de 2026, o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS,S.A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS,S.A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite y condiciones de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo a la Ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta fianza no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma cuando el incumplimiento reclamado resulte consecuencia de un caso constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a la legislación dominicana, que impida al afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizados por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS,S.A., no realizará devoluciones de la prima pagada, ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonados los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: Esta fianza será válida sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.

Fianza número: 1-700-15214
Moneda: Peso Dominicano

FIANZA
LICITACIÓN

11.- POR CUANTO: DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de la República Dominicana, según decreto número 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1959 y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (RD\$54,000.00).

Exigida a: YONA YONEL DIESEL SRL y tiene como fecha de vigencia desde el 23 de Enero de 2025 hasta el 23 de Enero de 2026, o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.


Subair Ontig P.

Firma Autorizada